



ACTA N° 008-2023-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día jueves 25 de mayo de 2023, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 008-2023-SE-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quórum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de ocho (8) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** – Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** – Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** – Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** – Director de la Escuela de Postgrado
5. **Guillermina Elisa Gonzales Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
6. **Richer Ríos Zumaeta** – Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
7. **Ruth Vilchez Ramirez** – Decana de la Facultad de Enfermería
8. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** – Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Se deja constancia la inasistencia de don **Porfirio Rafael Tello Villacorta**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios; de don **Peter Gabriel Inga Inuma**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; de don **César Augusto Soplín Bosmediano**, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y de doña **Paola Alexandra Tello Morales**, estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, miembros del Consejo Universitario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, para que de lectura a los acuerdos de la sesión ordinaria del lunes 24 y martes 25 de abril de 2023, no existiendo observaciones a los acuerdos, quedando aprobado en todos sus extremos.

A continuación, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, declara abierta la sesión, una vez comprobado el *quórum* de reglamento, procediéndose luego al desarrollo de la misma.

I. AGENDA:

Oficio N° 003-2023-CEU-UNAP

Asunto: Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

II. DESARROLLO:

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que con Oficio N° 003-2023-CEU-UNAP, la presidente del Comité Electoral hizo llegar el proyecto del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de tratarlo y debatirlo en la presente Sesión del Consejo Universitario conforme a las atribuciones que establece el Estatuto.



Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral de la UNAP, procede a dar lectura, artículo por artículo, de la propuesta del Reglamento, iniciando por el Título Preliminar, siendo estos el literal a, b, c, d, e, f, g, h.

Don **Richer Rios Zumaeta**, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, al respecto presenta una observación manifestando que debe eliminarse la palabra “para poder informarle”.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral de la UNAP, procede a dar lectura al Título I, Aspectos Generales, Capítulo I. Disposiciones Generales, siendo los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, no habiendo observación en dicho Capítulo, que se continúe con el siguiente Capítulo y los artículos.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral de la UNAP, procede a dar lectura el Capítulo II, La Preparación del Proceso Electoral y del Comité Electoral, siendo los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Don **Richer Rios Zumaeta**, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, manifiesta que no solo se ponga las siglas UNAP, sino describirlo completamente.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral de la UNAP, continúa dando lectura lo siguiente:

- Título II, Aspectos Generales, Capítulo I. De la Organización del Proceso, siendo los artículos 15 y 16
- Capítulo II. Padrones Electorales, siendo los artículos 17, 18, 19, 20 y 21.
- Capítulo III. Sobre los Candidatos, siendo los artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado, realiza una observación para mejoría de redacción en el literal g) del artículo 25, quedando de la siguiente manera:

No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, acreditado con certificado de antecedentes penales otorgados por el Poder Judicial o declaración jurada sujeta a verificación posterior. Si operó la rehabilitación se procederá conforme al Decreto Legislativo 1453 y a la sentencia del Tribunal Constitucional 370/2022 del expediente 00005-2020-PI/TC.

Don **Carlos Andrés Da Silva Torres**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a modo de complementar la sentencia del Tribunal Constitucional 370/2022 del Expediente N° 00005-2020-PI/TC, se refiere a todas las personas que habían sido condenadas, en este caso por el delito de terrorismo y ya habían cumplido con su condena, por lo que se entendía que ya estaban resocializados y tenían que ser reinsertados a la sociedad, sin transgredir sus derechos fundamentales.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, secretario del Comité Electoral de la UNAP, continúa dando lectura, lo cual consiste en lo siguiente:

- Capítulo IV. Conformación e Inscripción de Candidatos, siendo los artículos 27, 28, 29, 30 y 31.
- Capítulo V. De los Personeros, siendo los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.
- Capítulo VI. De los Miembros de Mesa, siendo los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44.
- Capítulo VII. De los Coordinadores Electorales, para el caso de elección presencial, siendo el artículo 45.
- Capítulo VIII. Acto Electoral, siendo los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.
- Capítulo IX. Cómputo General, siendo los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67.
- Capítulo X. Causales de Nulidad, siendo los artículos 68 y 69.



- Capítulo XI. De las Infracciones y Sanciones, siendo los artículos 70, 71 y 72.
- Capítulo XII. De la Propaganda Electoral, siendo los artículos 73, 74, 75, 76 y 77.
- Disposiciones Complementarias, siendo estas la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.
- Disposiciones Finales, siendo estas la Primera y Segunda.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que al no existir otras observaciones se procederá a la votación para la aprobación del presente Reglamento.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, del cual se obtuvo el resultado siguiente:
Votación: A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos; quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

- 1.1. Derogar**, a partir de la fecha, el **Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 086-2022-CU-UNAP del 10 de agosto de 2022.
- 1.2. Aprobar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, que será de aplicación en los próximos procesos electorales que se desarrolle en la institución.
- 1.3. Establecer** que el Reglamento aprobado precedentemente consta de setenta y siete (77) artículos, cuatro(4) Disposiciones Complementarias y dos (2) Disposiciones Finales.

Siendo las 13.15 horas, el señor presidente del Consejo Universitario comunica que la presente sesión extraordinaria ha culminado, suscribiendo el presente en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General